 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 9

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Vereda Yarima, San Vicente de Chucuri (Santander)

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscalía 14, Doctor José Darío Cediél Serrano

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Liliana María Foronda Hernández

**Bloque:** Central Bolívar

**Postulado:** Heidelbeng Cristian Mendoza Angarita

**ID Bien:** 344

**Tipo de bien:** Inmueble

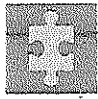
**Descripción del bien:** Rural

**Identificación del bien:** 320-17194

**Dirección del bien:** Predio Rural denominado Puerto Rico, vereda las Arrugas del municipio de San Vicente de Chucuri (Santander)

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** municipio de San Vicente de Chucuri (Santander).

**Entidades que participan en la diligencia:** Fondo de Reparación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Atención y Reparación Integral a las víctimas.

 <b>FISCALÍA</b>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 9

**Magistratura que ordena el secuestro:** Doctora Carolina Rueda Rueda,  
Magistrada de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga.


**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 14 de agosto del año 2020.

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio:** Luis Eduardo Vargas Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía No.91.222.917, teléfono 310-7788191.

**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En el municipio de San Vicente de Chucuri –Departamento de Santander, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 9:40 a.m., la suscrita Fiscal 210 Seccional adscrita al Despacho 14 de la Dirección de Justicia Transicional – **Liliana María Foronda Hernández**, subcomisionada por la titular del Despacho 14 Doctor **José Darío Cediél Serrano** y con el apoyo operativo de los servidores de policía judicial: **Leandro Andrés Rodríguez Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía No.80.769.380, **Diana Carolina Bueno Quintero** identificada con cédula de ciudadanía No.52.898.594 y **Nelson Darío Rodríguez Jiménez** identificado con cédula de ciudadanía No.80.030.623, adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación Grupo Bienes Justicia Transicional, funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV **Oscar James Corredor Montenegro** Identificado con cédula de ciudadanía No.79.917.199 quien ostenta en cargo de administrador de bienes y **Wilson Edgardo Osorio Solano** identificado con cédula de ciudadanía No.11.255.799 Técnico del FRV y en Representación de la Policía Nacional el Patrullero **Andrés Alejandro Alvarado Rubiano**, nos hicimos presentes en el Lote rural denominado Puerto Rico, del municipio de San Vicente De Chucuri (Santander), con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la doctora **Carolina Rueda Rueda**, Magistrada con Función de Control de Garantías, Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, en audiencia celebrada el 14 de agosto de 2020, dentro del radicado de la

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 9

referencia, a fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA AL FRV del inmueble mencionado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.320-17194, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **Luis Eduardo Vargas Beltrán** identificado con cédula de ciudadanía 91.222.917 teléfono 310-7788191 en calidad de propietario del predio y quien voluntariamente nos permitió el ingreso al inmueble, se le informó de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

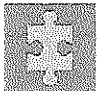
Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo del técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 320-17194, documento que obra en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento.

### 1.- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Predio Puerto Rico ubicado en el municipio San Vicente de Chucuri (Santander), con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.320-17194, Cédula Catastral No. 686890003000000210002000000000.

**2.- ÁREA JURÍDICA DEL LOTE: 90 HA**  
**ÁREA VERIFICADA: 85 HA**  
**ÁREA CONSTRUIDA: 658 Metros cuadrados**

### 3.- LINDEROS:

 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 9

Según escritura 2027 del 16 de diciembre del año 2003 de la Notaria Segunda de Barrancabermeja los linderos son los siguientes:

- Oriente: Con la carretera que de San Vicente de Chucuri conduce a Yarima.
- Norte: Con Nicolás Valbuena Torres, cerca de alambre al medio y en parte montaña.
- Occidente: Con María Emperatriz Guladron Dimas.
- Sur: Con Raúl Valbuena Torres, en parte el caño amarillo y en parte cerca de Alambre al medio y encierra.


### 3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

El bien inmueble cuenta con una construcción a un solo nivel en estructura convencional, no sismo resistente con cubiertas en madera y teja en asbesto cemento, piso en concreto afinado, tres cuartos convencionales, un cuarto de herramientas, un baño con sanitarios básicos en obra gris, un tanque de almacenamiento de 15 metros cuadrados y dos metros de altura aproximadamente, una cocina con mesón enchapado en cerámica con lavaplatos en acero inoxidable y estufa a leña. Afuera de la edificación cuenta con un tanque de almacenamiento de agua de 2000 litros. Igualmente cuenta con un solar con gallinera y árboles, y adicional una zona de lavado con lavadero en concreto.

Cuenta con un establo de 405 metros cuadrados aproximadamente en estructura metálica con cercha metálica y cubierta en teja de zinc, encerramiento en madera a una altura aproximada de 1.70 metros con embarcadero y zona de parqueo.

Cuenta con cerramiento en cerca de postes de madera de cuatro hilos de alambre de púas, seguido por una cerca eléctrica a tres hilos. En el recorrido realizado se evidenció cultivo de palma de aceite en producción de 28 a 30 hectáreas aproximadamente y dentro del lote se encuentra una servidumbre de torre de energía con dos redes de alta tensión. El predio lo atraviesa una vía de servidumbre en su totalidad, que comunica con la vereda Villa Rica.

Se deja constancia que el cultivo de palma de aceite corresponde a un arrendamiento sobre el predio realizado por la empresa Grupo Agroindustrial Palmeto, siendo su representante legal el señor **Luis Eduardo Vargas Beltrán**, arrendamiento que se está realizando desde el año desde septiembre del año 2012.

 <b>FISCALÍA</b>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 9

#### 4.- SERVICIOS PÚBLICOS:

Cuenta con servicio de energía eléctrica, acueducto y el servicio de alcantarillado se maneja mediante pozos sépticos

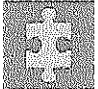
#### 5.- ESTADO DEL BIEN:

El predio se encuentra con áreas de cultivo, áreas de reserva en bues estado y se encuentra una casa rural habitacional en regular estado de conservación.

#### 6.- USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial el bien inmueble Puerto Rico con mejoras de Palma ubicado en el área rural del municipio de San Vicente de Chucuri, tiene uso de suelo rural con vocación silbo agrícola.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 320-17914, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor **Oscar James Corredor Montenegro** identificado con cédula de ciudadanía No.79.917.199, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: *"En nombre y representación del Fondo para la reparación de las víctimas a través de la presente diligencia judicial de secuestro identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 320-17914 recibimos el mencionado inmueble por parte del Magistrado de Control de Garantías, el presente inmueble rural se recibe como cuerpo cierto, toda vez que el mismo fue inspeccionado y se recibe materialmente, dejando como novedad que se deja en calidad de comodato precario por 60 días a partir de la fecha al señor **Luis Eduardo Vargas Beltrán** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.917, se realiza la entrega de formulario de solicitud de arrendamiento y se da como plazo 30 días calendario para él envió de los requisitos para formalizar el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble y sobre las mejoras representado en la plantación de palma de aceite, así mismo se le indica que debe cancelar los servicios públicos. Realizado el recorrido de los linderos se deja en*

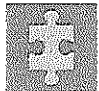
 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 9

*aclaración que se evidencia dos redes eléctricas que atraviesan el bien objeto del secuestro*

En este estado de la diligencia el señor **Luis Eduardo Vargas Beltrán**, solicita el uso de la palabra con el fin de aclarar lo siguiente: Estoy completamente inconforme con la situación nosotros compramos el bien con pleno conocimiento a quien se lo compramos que es el señor Fernando Higuera que es una persona muy conocida en el gremio. Trabaje 16 años en el BVVA a raíz de eso conocí el señor Fernando Higuera como cliente del banco adquirimos el bien con nuestros recursos y para poder sembrar formamos una empresa que se llama Grupo Agroindustrial Palmeto de la cual soy el representante legal, empresa que se creo con la finalidad de tramitar ante el banco Colpatria el crédito para financiar el proyecto de siembra y palma, a la zona llegamos en el año 2008, no conocía la zona, ni mis socios conocían la zona. Yo no tenía ningún vínculo con nadie de esta zona, ni con las personas que aparecen en la tradición, a excepción del señor Fernando Higuera.

El predio tuvo un proceso de restitución de tierras el cual salió a favor nuestro y en la Fiscalía reposa el fallo que dio la oficina de restitución de tierras de la ciudad de Bucaramanga, desconozco porque la Fiscalía solo hasta ahora nos hace partícipes de lo que está sucediendo con el predio, toda vez que con anticipación a raíz de una visita de un funcionario de la Fiscalía 16 de Bogotá, sin que presentase ningún documento de la Fiscalía estuvo en este predio a raíz de esa visita se enviaron dos comunicados a la Fiscalía de correo certificado el primero la respuesta fue que cualquier cosa no la harían saber y en el segundo en el cual anexe el documento de la oficina de restitución de tierras nunca tuve respuesta. La respuesta a mi solicitud veo que es hoy que para mi sorpresa vienen a secuestrar el predio, sin haber dado la posibilidad como ciudadano colombiano a defender mi derecho, mi honra y poder demostrar que esto fue comprado legalmente, lícitamente, sin nada turbio, con el propósito de desarrollar un proyecto de cultivo de palma.

En este estado de la diligencia el despacho le indica al señor **Luis Eduardo Vargas**, que tiene puede ejercer su derecho de contradicción y aportar las pruebas respectiva ante la autoridad competente para ello; igualmente se le pregunta si en algún momento ha sentido que se le ha vulnerado algún derecho fundamental, a lo que manifestó no, que en ningún momento se le ha vulnerado ningún derecho fundamental.

 <b>FISCALÍA</b>	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					<b>Código</b>
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 9

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicado en la carrera 85 D No.46 A 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano teléfono 7965150, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.


Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con técnico: Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- ( X ) Acta de Embargo y secuestro
- ( / ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( / ) Boletín Catastral
- ( / ) Plano Cartográfico)
- ( / ) Escritura Pública No.

**OBSERVACIONES:** A petición del señor Luis Eduardo Vargas Beltrán, se hace entrega de una copia de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 12:30 p.m.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 8 de 9

**Quien atendió la diligencia**

Nombre y Apellido: Luis Eduardo Vargas Beltrán  
 C.C. No. 91.222.917  
 Telefono No. 320-17194

**Fiscal 210 – Grupo de Persecución de bienes**

Nombre y apellido: Liliana María Foronda Hernández  
 Cargo: Fiscal Seccional


**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

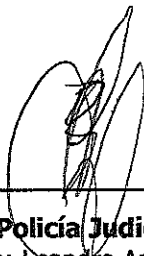
Nombre y apellido: Oscar James Corredor Montenegro  
 Correo Electrónico: oscar.corredor@unidadvictimas.gov.co  
 Cargo: Administrador de Bienes  
 Teléfono: 7965150

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Nombre y apellido: Wilson Edgardo Osorio Solano  
 Cargo: Técnico FRV  
 Teléfono: 7965150



	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>				Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					FGN-MP03-F-22



**Funcionario de Policía Judicial Apoyo Operativo C.T.I**

Nombre y Apellido: Leandro Andrés Rodríguez Rodríguez

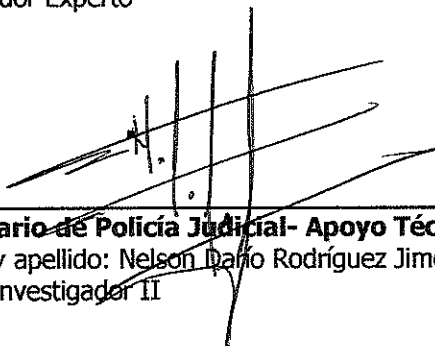
Técnico Investigador I



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico**

Nombre y apellido: Diana Carolina Bueno Quintero

Investigador Experto



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**

Nombre y apellido: Nelson Dario Rodríguez Jiménez

Técnico Investigador II